"INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS"

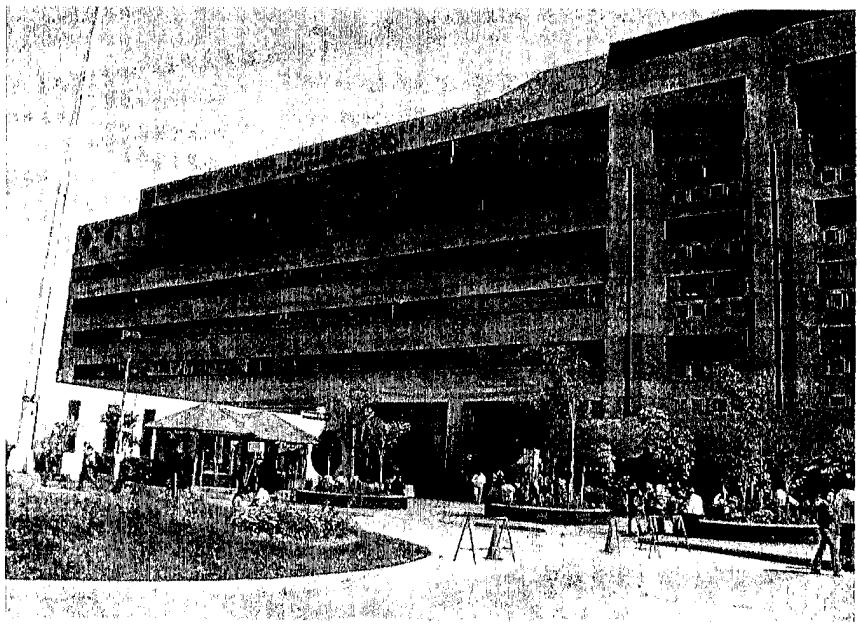

BASES ADMINISTRATIVAS
CONCURSO DE PROVISION INTERNO PARA CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

- 2013 -

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE PROVISION INTERNO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

1.- OBJETIVO DEL CONCURSO

El objeto del presente documento es disponer las bases del concurso para efectuar un óptimo proceso técnico de selección de los Profesionales de la Salud, para cubrir la plaza vacante entre los servidores nombrados que deseen Cambiar el Grupo Ocupacional de Nutricionista, mediante el procedimiento establecido para el Concurso Interno en el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM y sus disposiciones complementarias.

2.- MARCO LEGAL

* Constitución Política del Perú
* Ley Nº 26842 - Ley General de Salud.
* Ley Nº 23536, Normas Generales que regulan el Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado por D.S.Nº 019-83-PCM.
* Ley Nº 27444 - Ley de procedimiento Administrativo General.
* Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
* Resolución Ministerial Nº 453-86-SA/DM. Reglamento General de Provisión de plazas para Organismos y Dependencia del Ministerio de Salud y sus Disposiciones Complementarias.
* Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2013.
* Ley Nº 26771, Ley de Nepotismo.

3.- DE LA COMISIÓN A CARGO DEL CONCURSO

Para efecto de la conducción del proceso del concurso, la Comisión de Concurso Interno se constituye mediante Resolución Jefatural Nº 232-2011-J/INEN, integrada por los siguientes miembros:

- MC. Julio Abugattas Saba	Presidente Sub Jefe Institucional
- Abog. Elizabeth Janeth Cusihuallpa Ríos	Secretaria Técnica Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos
- Abog. Edgar Marlon Ardiles Chacón	Miembro de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Econ. Juan Carlos Chávez Chavarry	Miembro Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Lic.	Lic. Lourdes Sánchez Saldaña Representante del Dpto. de Nutrición

En caso que uno de los miembros de la comisión, tenga lazos de familiaridad hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los postulantes al concurso, obligatoriamente se inhibirá de participar en la evaluación de dicho postulante. La calidad de miembro de la comisión implica la participación obligatoria en todas las etapas del proceso.

Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Concurso:

a) Cumplir y hacer cumplir las Bases.
b) Elaborar las Bases y el Cronograma de Concurso.
c) Elaborar el cuestionario con sus respuestas que servirán de base para la prueba de conocimiento, pudiendo solicitar un banco de preguntas a las Universidades y/o Colegios respectivos.
d) Realizar la calificación de los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos.
e) Publicar la lista de candidatos aptos, luego de la evaluación de legajos, así como el resultado final de la evaluación.
f) Elaborar y suscribir las Actas de instalación, de las reuniones, de los cuadros de méritos, el Acta final.
g) Enviar un Informe Final a la Jefatura Institucional.
h) Resolver los reclamos de los postulantes y notificar sus decisiones a los interesados.
i) Declarar desierto el concurso cuando no existan postulantes inscritos, cuando éstos no reúnan los requisitos o no alcancen la nota mínima aprobatoria, informando a la Jefatura Institucional para que se convoque a concurso abierto.
j) Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones de las Bases del Concurso o que se encuentra inmersos en los supuestos de hecho previsto en la presente Bases.

4.- DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Los requisitos Básicos para participar como postulantes en el proceso de Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional, para el cargo de Nutricionista.

a) Tener condición de Nombrada (o) en la institución con un mínimo de 5 años.
b) Título profesional de Nutricionista y Colegiatura.
c) Resolución de SERUMS de término.
d) No haber sido sancionado por medida disciplinaria en los doce meses anteriores al concurso, contados desde la fecha de la convocatoria del concurso.
e) Estar en condición de hábil para el ejercicio profesional en el mes de la convocatoria, con acreditación de los Colegios respectivos.

5.- DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCION

La convocatoria al proceso de Concurso Interno para la cobertura de plazas vacantes, será realizada por la Comisión de Concurso del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplàsicas y tendrá carácter de interno.
La convocatoria será publicada en lugares visibles dentro de la Institución y en la página WEB del INEN, de acuerdo al cronograma de actividades conforme al Anexo 01.

La convocatoria a concurso contendrá la siguiente información:
* Nombre de la Dependencia.
* Número de plaza vacante.
* Requisitos básicos.
* Lugar, horario, fechas y Oficina de recepción de solicitud e información.

Los documentos que presenten los postulantes para la actualización de su legajo personal, deberán estar debidamente autenticados por fedatarios de la Institución. La idoneidad, veracidad y oportunidad de la documentación presentada es

responsabilidad exclusiva de los postulantes, los documentos sólo serán aceptado dentro del plazo fijado y evaluados en los factores de calificación para los cuales hayan sido presentados, vencido el plazo, no se permitirá presentación alguna, ni siquiera a título de aclaración.

Para la inscripción, el postulante dirigirá una solicitud a la Comisión de Concurso a través de trámite documentario, que especifique su intención de concursar. (Anexo 2)

La Comisión efectuará la verificación de documentos requeridos e incluidos en el legajo personal de los postulantes, procediendo a aceptar la inscripción, declarando aptos para concursar únicamente a los postulantes que satisfagan los requisitos exigidos con documentación válida y probatoria y presentadas dentro de los plazos señalado, para lo cual la Oficina de Recursos Humanos, pondrá a disposición de la Comisión de Concurso, los legajos de los postulantes inscritos cuando ellos lo soliciten.

6.- DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y DE LA CALIFICACION

El concurso comprenderá la calificación de cuatro factores:

1) Prueba de conocimientos.
2) Currículum Vitae.
3) Comportamiento Laboral (Evaluación Semestral del II semestre del 2011 y el II semestre del 2012).
4) Tiempo de Servicios.

Se considerará los siguientes factores y puntajes:

a) Prueba de conocimientos De 0 a 100 puntos
b) Currículum Vitae De 0 a 100 puntos
c) Comportamiento Laboral De 0 a 100 puntos
d) Tiempo de Servicios De 0 a 100 puntos

6.1 El puntaje de cada uno de los factores de selección, se multiplicará por los siguientes coeficientes de ponderación.

GRUPO	VALORACION DE COEFICIENTES			
OCUPACIONAL	Curriculum Vital	Comportamiento L aboral (Evaluación Semestral)	tiempo de servicios	Prueba de conocimientos
Profesional	0.20	0.20	0.30	0.30

6.- DE LA CALIFICACIÓN DEL CURRICULUM VITAE

La evaluación del legajo comprende la calificación de los documentos que forman parte, de acuerdo a los siguientes conceptos, sub conceptos y puntaje:

a) Títulos y/o grados universitarios.
b) Capacitación.
c) Méritos.
d) Docencia universitaria.
e) Producción científica.

6.1 TITULOS Y GRADOS

Para la calificación de títulos y/o grados de nivel universitario, se calificarán un máximo de 60 puntos no acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

Solo se tendrá en cuenta los documentos que guarden relación con la especialidad al cual concursan.

a) Por Título Profesional Universitario	50 puntos
b) Por Maestría o curso regular de Salud Pública	55 puntos
c) Por Doctorado	60 puntos

6.2 CAPACITACION

La capacitación será evaluada a través de la calificación de la asistencia a cursos directamente relacionados a la especialidad a la que concursa, los cuales serán acreditado por medio del Diploma o Certificado expedido por la institución debidamente reconocido y en el que conste el número de horas académicas o créditos correspondientes al curso. Se evaluarán los cursos de los últimos 5 años (2007 a la fecha)

Su calificación se computará con un máximo de 20 puntos en la siguiente forma:

a) Cursos menores de 3 meses	04 puntos
b) Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses	08 puntos
c) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (Diplomados)	12 puntos
d) Cursos mayores de 9 meses o más meses (Egresados de Maestría)	16 puntos

e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos máximo 5 puntos
1 punto por cada crédito o 17 horas académicas.

6.3 MERITOS

Reconocimientos y felicitaciones oficiales, tendrán una calificación de 10 puntos como máximo: acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Por cada documento de mérito otorgados por entidades públicas y/o Institucionales, hasta un máximo de 05 puntos.

b) Por trabajo en periferia dos puntos por año, hasta máximo de 5 puntos.

6.4 DOCENCIA

La Docencia en una institución universitaria, Escuela de Salud Pública o Instituto de nivel superior, se acreditará con los contratos correspondientes y/o certificado de servicios prestados en el que consignará la fecha de inicio y término. Su calificación se computará sobre un máximo de 5 puntos acumulables con la siguiente distribución:

a) Profesor principal:	03 puntos por año de servicios
b) Profesor asociado:	02 puntos por año de servicios
c) Profesor auxiliar o jefe de práctica:	01 punto por año de servicio

6.5 PRODUCCION CIENTIFICA

La calificación de la producción científica de la especialidad que concursa, sólo considerará los trabajos publicados en los últimos cinco años. La calificación máxima por este concepto será de 05 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Trabajo publicado en libros, Publicaciones en certámenes científicos y Revistas profesionales: 02 puntos por cada trabajo
b) Trabajos presentados a órganos y dependencias del Ministerio de Salud, 01 punto por cada trabajo.

No se considerarán en este puntaje los trabajos de tesis, bachillerato y de doctorado; así como los informes, estudios y trabajos efectuados como obligación del cargo que desempeña.

La comisión, asignará el puntaje a cada uno de los ítems considerados en los formatos de evaluación de currículum vitae, siempre que el postulante haya actualizado su legajo presentado la documentación sustentatoria correspondiente.

Los formularios de calificación de esta prueba deberán ser firmados por todos los miembros de la Comisión de Concurso.

7.- COMPORTAMIENTO LABORAL (EVALUACION SEMESTRAL)

La comisión promediará las dos últimas evaluaciones de desempeño laboral, obtenida por el trabajador postulante.

La Comisión sólo calificará este factor cuando el postulante tenga una nota mayor de 60 puntos.

8.- DEL TIEMPO DE SERVICIO

Será calificado teniendo en cuenta los años de servicios prestados al Estado. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

A.-Trabajo al Estado: 1 punto por cada año de servicio

B. AL MINSA: de la siguiente forma

a. Tiempo de trabajo en organismos y dependencias de MINSA: 2 puntos por año
b. Tiempo de trabajo de servicios periféricos de salud: 5 puntos por año

9.- DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO

La prueba de conocimientos será oral o escrita. La nota mínima aprobatoria será de sesenta puntos (60/100) en base a los requisitos de la plaza vacante, para lo cual la comisión elaborará el cuestionario de preguntas, asignándole el puntaje respectivo utilizando el banco de preguntas a las cuales se les solicite.

10.- DE LOS RESULTADOS, RECLAMACIONES Y RATIFICACION Y/O RECTIFICACION DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS.

10.1 La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección por los respectivos coeficientes de ponderación

y sumando los productos obtenidos, considerándose como nota mínima aprobatoria sesenta (60) puntos.

10.2 En caso de empate en el puntaje final se dará preferencia en orden de méritos al que haya alcanzado mayor puntaje en tiempo de servicios. De persistir el empate se considerará sucesivamente el puntaje obtenido en comportamiento laboral y currículum vitae.

10.3 El postulante que se considere afectado podrá en el plazo de 01 día útil desde la publicación del Cuadro de Méritos presentar su reclamo por escrito dirigido al presidente de la comisión.

10.4 Recibida la reclamación, la comisión de concurso se reunirá para contemplarla y emitir su fallo, en el término de 02 días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo anterior.

10.5 Terminada la etapa de reclamación se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará para conocimiento de los interesados.

10.6 Terminado el proceso de Concurso, la Comisión remitirá a la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplàsicas, la documentación siguiente:

a) Acta de Instalación.
b) Bases del concurso.
c) Cronograma de Actividades.
d) Acta Final del Concurso.
e) Cuadro de Méritos.

10.7 La Oficina de Personal efectuará el procesamiento de las resoluciones que correspondan, de acuerdo al nivel de aprobación para su expedición del funcionario competente.

10.8 Los puntos que no estén previsto en estas Bases, será resuelto por la Comisión de Concurso.

10.9 El Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, tiene la responsabilidad de realizar las acciones de control posterior sobre el desarrollo del proceso de concurso.

Abog. Edgar Marlon Ardiles Chacón
Miembro
de la Oficina de Asesoría Jurídica

MC. Julio Abugattás Saba
Presidente
Sub Jefe Institucional

Abog. Elizabeth Cusihuallpa Ríos
Secretaria Técnica
Directora Ejecutiva de la Oficina Recursos Humanos

Econ. Juan Carlos Chávez Chavarri.
Miembro
de la Oficina de Asesoría Jurídica

Lic. Lourdes Sánchez Saldaña
Representante del Dpto. del Nutrición